



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 40905 de 05.07.2012
R-252-2012 Valoración

RESOLUCION N°: 688

Reclamo N° 239 de 16.11.2011,
Aduana Valparaíso.
DUS N° 4413104-8 de 23.09.2011
Resolución de Primera Instancia N° 133
de 20.06.2012
Fecha de notificación 21.06.2012

Valparaíso, 06 DIC. 2012

Vistos y Considerando:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 704 de 05.07.2012, de la señora Secretaria Reclamos de Aforo Aduana Valparaíso; la Resolución de Primera Instancia N° 133 de 20.06.2012;

Teniendo presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

1.- Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

17.07.12

R 252-12

Plaza Sotomayor 60
Valparaiso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
 Departamento Técnicas Aduaneras
 Unidad de Controversias
RECLAMO N° 239 /2011

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 103 /

VALPARAÍSO,
 20 JUN. 2012

VISTOS: El Formulario de Reclamación N° 239 de 16.11.2011 de la Agente de Aduanas señora Mónica Fernández P., en representación de los señores CORPORA TRESMONTES S.A., R.U.T. N° 96.569.690-3, en que solicita autorizar la modificación de los valores del DUS N° 4413104, de fecha 23.09.2011, de esta Dirección Regional en base a Nota de Débito N° 001591, de fecha 03.10.2011 emitida por diferencia de flete.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS. N° 4413104-8, de fecha 23.09.2011, se exportaron 11 contenedores con un total de 82018 cartones conteniendo 251.342,02 KB de bebida instantánea ZUKO en polvo de diferentes sabores en sobres de 25 y 35 grs., bajo la modalidad de venta a Firme y cláusula de Venta CIF, y para cuyos efectos se tuvo a la vista la factura de exportación N° 022952 de fecha 16.09.2011.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Solicita modificar los valores de la DUS N° 4413104-8/23.09.2011, debido a la Nota de Débito emitida por mis mandantes N° 001591/03.10.2011, por diferencias en las tarifas de flete pactadas con la compañía naviera.- De acuerdo con todos los antecedentes expuestos, es que vengo en solicitar se sirva modificar los valores de la DUS antes individualizada, teniendo en cuenta que no existen derechos dejados de percibir, ni lesiones a las arcas fiscales, a fin de eximirse de toda multa, o en su defecto aplicar el monto mínimo conforme al artículo 177 de la Ordenanza de Aduanas.

4.- **QUE** a fojas 11, por Informe N° 19944 de fecha 07.12.2011 la Fiscalizadora informante indica lo siguiente:

Que revisados los antecedentes adjuntos al expediente, la suscrita opina que no existen elementos de juicio, en esta etapa de la reclamación, para autorizar el cambio del valor de la mercancía con cargo al DUS N° 4413104-8/23.09.2011; toda vez que no presentó el detalle de las modificaciones, ni tampoco señaló en la carta (fjs. 1) qué valores solicita modificar.

5.- **QUE** a fojas 12 y 13, mediante Resolución s/n y Of. Ordinario N° 86, de fechas 30.01.2012 y 13.02.2012, se solicita Causa a Prueba por existir hecho pertinente, sustancial y controvertido.

6.- **QUE** el recurrente a fojas 16 a 26 da respuesta a la causa a prueba solicitada dentro del plazo legal otorgado, señalando lo siguiente:

- Se adjunta copia del recibo de ingreso del pago del flete a MSC, en donde el monto correspondiente al B/L del DUS 4413104 es superior al inicialmente declarado.

- El valor del pago más los US\$ 40 que cuesta la corrección del B/L en el exterior da la suma de la Nota de Débito de mis mandantes Srs. Corpora Tresmontes.

7.- **QUE** la confección de la factura se realizó con anterioridad a la legalización de la DUS, en la cual la modalidad de venta era CIF a Firme, por lo tanto el precio puede tener variaciones. En este caso, y de acuerdo a lo indicado en la Resolución 1300/2006 de la DNA Cap. IV numeral 8.10.1b, autoriza las modificaciones superiores a FOB en que los valores componentes de seguro y/o flete resulten superiores o inferiores a los consignados en el primer mensaje del DUS.



Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200759
 Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

8.- QUE en el presente caso se adjunta Nota de Débito Exportación N° 001591 de 03.10.2011 que regulariza la situación del monto del flete efectivo a considerar en esta DUS.

9.- QUE este Tribunal de Primera Instancia efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos, teniendo presente que se subsanó la diferencia del valor del flete ajustando el monto del flete al que correspondía al emitir Nota de débito N° 001591 de fecha 03.10.2011 que complementa la diferencia que existía, se determina que es procedente modificar los valores declarados en el DUS N° 4413104-8/23.09.2011, por tratarse de una exportación con modalidad de venta CIF A Firme, se concluye modificar los valores declarados en la DUS cuestionada, debiendo emitirse Denuncia por infracción al artículo 174 al valor.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

- 1.- MODIFIQUESE** mediante SMDA los valores señalados en la DUS N° 4413104-8/23.09.2011 y emitase una Denuncia por infracción al artículo 174 al valor.
- 2.-** Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

IVA/AAC/FOCMNE/ACP

FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAÍSO


IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763